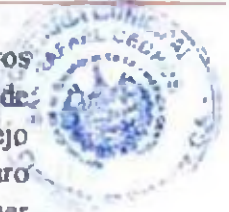




Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros
 Barrio El Centro, frente a Parque Central de
 San Rafael Cedros Dpto. De Cuscatlán Tels.: 2347-2000, Fax 2347- 2019
 e-mail: alcaldia_cedros@hotmail.com



ACTA NUMERO CUARENTA Y DOS: En la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán, a la una de la tarde y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, siendo esta de carácter ORDINARIA reunido el Concejo Municipal plural, señores: José Tomas Comejo Mejia, Alcalde Municipal, Gilmar Arturo García Delgado, Síndico Municipal señores. Saúl Eugenio Alvarado Velasco, Primer Concejal Propietario, Maydee Patricia Beltrán de Duran, segunda concejal Propietaria, Santos Vicente Cubias Huevo, Tercer concejal Propietario; René Molina Comejo, Cuarto concejal Propietario, Julio Cesar Navarro Garcia, Quinto concejal Propietario, Iltana Yaneth Molina de Rivas, Sexta Concejal Propietaria, Licenciado Wilber Rixiery Moz Castellanos, Primer Concejal Suplente; Miguel Alejandro Díaz Urbina, Segundo Concejal Suplente, Maria Apolinaria Rivas viuda de Martínez, Tercer Concejal Suplente, Juan Carlos López Portillo, Cuarto Concejal Suplente, esta reunión contó con asistencia del Secretario de Actuaciones Licenciado se verificó quórum y al haberlo José Tomas Comejo Mejia, Alcalde Municipal, dio por abierta esta reunión. **AGENDA A DESARROLLARSE EN ESTA REUNION DE CONCEJO:** I- Bienvenida. II- Oración. III- Verificación de quorum. IV- Lectura, discusión y aprobación de agenda. V- Lectura de actas. VI- aprobar los términos de referencia del proyecto "pavimentación de concreto hidráulico de tramo de calle del caserío corral de piedra, cantón el espinal, y calle a la ermita cantón cerro colorado, San Rafael Cedros, Cuscatlán". VII- Aprobar los términos de referencia del proyecto "pavimentación de concreto hidráulico de tramo de calle del caserío los mejias del cantón cerro colorado, San Rafael Cedros, Cuscatlán". VIII- Acuerdo para autorizar la compra de combustible, mantenimiento de vehículos y Gastos fijos de funcionamiento de la municipalidad de la cuenta fondo común. IX- Acuerdo para autorizar el pago de los préstamos, ISSS y AFP, a empleados municipales, no así el salario de estos queda pendiente hasta que ingrese el FODES correspondiente a la municipalidad de San Rafael Cedros y se cancelara de la cuenta fondo común. X- Priorización de actualización de Manuales Administrativos Financieros y Sociales de la municipalidad de San Rafael Cedros. XI- Aprobar la Supervisión y Administrador de contrato de los proyectos: "pavimentación de concreto hidráulico de tramo de calle del caserío Corral de Piedra, Cantón El Espinal, y Calle a la Ermita Cantón Cerro Colorado, San Rafael Cedros, Cuscatlán"; "pavimentación de concreto hidráulico de tramo de Calle del Caserío los Mejias del Cantón Cerro Colorado, San Rafael Cedros, Cuscatlán" y "Drenaje de aguas lluvias de la Calle anexo al Centro Escolar "Tomas Alva Edison" Cantón El Espinal, San Rafael Cedros, Cuscatlán". XII- Varios. XIII- Solicitudes. **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código municipal. **ACUERDA: APROBAR:** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** elaborados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional U.A.C.I. Licenciada **bajo la modalidad de libre gestión, 11/2020** a quien se le ordena iniciar el debido proceso de contratación de la ejecución del proyecto, **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO DE CALLE DEL CASERÍO CORRAL DE PIEDRA, CANTÓN EL**

ESPINAL, Y CALLE A LA ERMITA CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica a la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. **COMUNIQUESE.**
ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código municipal, **ACUERDA: APROBAR:** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** elaborados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

bajo la modalidad de libre gestión, 12/2020 a quien se le ordena iniciar el debido proceso de contratación de la ejecución del proyecto, **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO DE CALLE DEL CASERÍO LOS MEJÍAS DEL CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN"**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica a la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. **COMUNIQUESE.** **ACUERDO NÚMERO TRES;** El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere el numeral 3° del Artículo 30 del Código Municipal reformado; y **CONSIDERANDO:** I.- de acuerdo a la recomendación de evaluación por la UACI, a este Concejo Municipal, se realizó el debido proceso de revisión, quedando como mejor evaluada la Empresa **INVERSIONES NOVOA BENITEZ S. A. DE C. V.,** por ser quien cumple las condiciones más favorables para nuestra institución. Por lo tanto **El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: LA ADJUDICACIÓN de supervisión para la ejecución a la Empresa ESTUDIO, S.A. DE C.V., con un monto de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$ 1,587.00).** Para la supervisión del proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO DE CALLE DEL CASERÍO CORRAL DE PIEDRA, CANTÓN EL ESPINAL Y CALLE A LA ERMITA CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN"**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica a la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. A la vez se le autoriza al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejia, para que en nombre y representación de la Municipalidad de San Rafael Cedros firme el contrato correspondiente. **SE HACE CONSTAR:** Que René Molina Cornejo, cuarto concejal propietario, se abstiene de votar; Julio Cesar Navarro Garcia, en base al artículo 45 del Código Municipal se abstiene de votar. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código municipal, **ACUERDA:** nombrar como administrador de contrato al señor del proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO DE CALLE DEL CASERÍO CORRAL DE PIEDRA, CANTÓN EL ESPINAL, Y CALLE A LA ERMITA CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN"**. Se autoriza al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejia, para que firme los contratos

correspondientes. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. SE HACE CONSTAR: Que el Cuarto Concejal propietario René Molina Cornejo, se abstuvo de votar. SE HACE CONSTAR: Que René Molina Cornejo, cuarto concejal propietario, se abstiene de votar; Julio Cesar Navarro García, en base al artículo 45 del Código Municipal se abstiene de votar. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO CINCO;** El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere el numeral 3° del Artículo 30 del Código Municipal reformado; y **CONSIDERANDO:** I.- de acuerdo a la recomendación de evaluación por la UACI, a este Concejo Municipal, se realizó el debido proceso de revisión, quedando como mejor evaluada la Empresa **INVERSIONES NOVOA BENITEZ S. A. DE C. V.**, por ser quien cumple las condiciones más favorables para nuestra institución. Por lo tanto **El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: LA ADJUDICACIÓN de supervisión para la ejecución a la Empresa INVERSIONES NOVOA BENITEZ S. A. DE C. V., con un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 75/100 DOLARES (\$ 687.75).** Para la supervisión del proyectos **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO DE CALLE DEL CASERÍO LOS MEJÍAS DEL CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN"**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. A la vez se le autoriza al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejía, para que en nombre y representación de la Municipalidad de San Rafael Cedros firme el contrato correspondiente. SE HACE CONSTAR: Que René Molina Cornejo, cuarto concejal propietario, se abstiene de votar; Julio Cesar Navarro García, en base al artículo 45 del Código Municipal se abstiene de votar e Iliana Yaneth Molina de Rivas, en base al artículo 45 del Código Municipal se abstiene de votar porque desconoce el proceso. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código municipal, **ACUERDA:** nombrar como administrador de contrato al señor del proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE TRAMO DE CALLE DEL CASERÍO LOS MEJÍAS DEL CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN"**. Se autoriza al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejía, para que firme los contratos correspondientes. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. SE HACE CONSTAR: Que el Cuarto Concejal propietario René Molina Cornejo, se abstuvo de votar; Julio Cesar Navarro García, en base al artículo 45 del Código Municipal se abstiene de votar e Iliana Yaneth Molina de Rivas, en base al artículo 45 del Código Municipal se abstiene de votar porque desconoce el proceso. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO SIETE;** El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere el numeral 3° del Artículo 30 del



Código Municipal reformado; y **CONSIDERANDO:** I.- de acuerdo a la recomendación de evaluación por la UACI, a este Concejo Municipal, se realizó el debido proceso de revisión, quedando como mejor evaluada la Empresa **INVERSIONES NOVOA BENITEZ S. A. DE C. V.**, por ser quien cumple las condiciones más favorables para nuestra institución. Por lo tanto **El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: LA ADJUDICACIÓN de supervisión para la ejecución a la Empresa INVERSIONES NOVOA BENITEZ S. A. DE C. V., con un monto de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES \$ 2,700.00).** Para la supervisión del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DE CALLE ANEXO AL COMPLEJO EDUCATIVO “TOMAS ALVA EDISON” CANTÓN EL ESPINAL SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN”.** Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. A la vez se le autoriza al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejía, para que en nombre y representación de la Municipalidad de San Rafael Cedros firme el contrato correspondiente. **SE HACE CONSTAR:** que el 4° Concejal Propietario Rene Molina Cornejo, se abstiene de votar porque el monto está muy excesivo y se apega al artículo 45 del Código Municipal; el Quinto Concejal Propietario, Licenciado Julio Cesar Navarro García; se abstiene de votar porque el monto está muy excesivo y se apega al artículo 45 del Código Municipal y la sexta Concejal Propietaria, Iliana Yaneth Molina de Rivas, se abstiene de votar porque el monto está muy excesivo y se apega al artículo 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código municipal, **ACUERDA:** nombrar como administrador de contrato al señor del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DE CALLE ANEXO AL COMPLEJO EDUCATIVO “TOMAS ALVA EDISON” CANTÓN EL ESPINAL SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN”.** Se autoriza al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejía, para que firme los contratos correspondientes. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que dé seguimiento al debido proceso. **SE HACE CONSTAR:** que el 4° Concejal Propietario Rene Molina Cornejo, se abstiene de votar porque el monto está muy excesivo y se apega al artículo 45 del Código Municipal; el Quinto Concejal Propietario, Licenciado Julio Cesar Navarro García; se abstiene de votar porque el monto está muy excesivo y se apega al artículo 45 del Código Municipal y la sexta Concejal Propietaria, Iliana Yaneth Molina de Rivas, se abstiene de votar porque el monto está muy excesivo y se apega al artículo 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I- Que a falta de liquides en los Programas Municipales por el atraso del FODES, los créditos con las empresas proveedoras se han cerrado para la municipalidad, ya que se les adeuda y no se ha puesto al día con los pagos. II- Que a consecuencia del retraso que la municipalidad ha tenido del ingreso del FODES, correspondiente a los meses de junio, julio agosto y septiembre, los proyectos y programas se han quedado sin fondos para el



funcionamiento y mantenimiento de los vehículos municipales y de más maquinarias que utilizan combustible. III- Que para suplir las necesidades del funcionamiento de la municipalidad de San Rafael Cedros, es necesario hacer uso del FONDO PROPIO, para la compra de combustible para los vehículos y maquinarias institucionales y el mantenimiento. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal, ACUERDA: AUTORIZAR: la compra de combustible de los vehículos municipales y maquinaria institucional, por cuotas de QUINIENTOS 00/100 DOLARES a la gasolinera TEXACO "SAN RAFAEL CEDROS" hasta que ingrese el FODES correspondiente a los meses adeudados, por lo cual se estará haciendo uso de la Cuenta FONDO COMUN. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada** para que dé seguimiento al debido

proceso. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se ACUERDA: autorizar a la Tesorera Municipal para que haga las erogaciones en su momento por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de la cuenta **FONDO COMUN. COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que a falta de liquides en los Programas Municipales por el atraso del FODES, los créditos con las empresas proveedoras se han cerrado para la municipalidad, ya que se les adeuda y no se ha puesto al día con los pagos. II- Que a consecuencia del retraso que la municipalidad ha tenido del ingreso del FODES, correspondiente a los meses de junio, julio agosto y septiembre, los proyectos y programas se han quedado sin fondos para el funcionamiento de la municipalidad en lo concerniente a utensilios de oficina, artículos de higiene, aseo, limpieza y productos alimenticios. III- Que para suplir las necesidades del funcionamiento de la municipalidad de San Rafael Cedros, es necesario hacer uso del FONDO PROPIO, para la compra de equipo de oficina, artículos de higiene, aseo, limpieza y productos alimenticios. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal, ACUERDA: AUTORIZAR: a la Jefa de UACI para que haga la requisición de equipo de oficina, artículos de higiene, aseo, limpieza y productos alimenticios para el funcionamiento y asistencia de la municipalidad y que se cancelarán de la cuenta FONDO COMUN. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I.**

para que dé seguimiento al debido proceso. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se ACUERDA: autorizar a la Tesorera Municipal Ester Amanda Hernández, para que haga las erogaciones correspondientes al monto que resultare por las adquisiciones, de la cuenta **FONDO COMUN. COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que por recibir la factura número 0512 de manera tardía y en vista que no contamos con fondos en la partida presupuestaria del FODES 25% funcionamiento, se ha tomado ha bien hacer uso de la cuenta FONDO COMUN MUNICIPAL. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal, ACUERDA: AUTORIZAR: el pago de la factura número 0512, a **SUPER TIENDA SAN CARLOS S. A. DE C. V.**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; (\$ 34.00)** en concepto de pago por la compra de dos cajas de vasos número 8 desechables para el consumo y atención a contribuyentes de la Municipalidad de San Rafael Cedros. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se

le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada** para que dé seguimiento al proceso de pago.

Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se ACUERDA: autorizar a la Tesorera Municipal Ester Amanda Hernández, para que haga las erogaciones de la cuenta **FONDO COMUN.**

COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que a falta de liquides en los Programas Municipales por el atraso del FODES, los créditos bancarios y de Cooperativas Financieras obtenidos por los empleados y funcionarios municipales caen en mora si no son cancelados en su tiempo. II- Que el pago de las prestaciones municipales con las instituciones son de ley para que la municipalidad no caiga en impago las prestaciones llámese ISSS, AFP CRECER Y CONFIA, IPSFA E IMPEP. III- Que para suplir las necesidades de funcionamiento de la municipalidad de San Rafael Cedros, es necesario hacer uso del FONDO PROPIO, para cancelar en la fecha correspondiente tanto los créditos como las prestaciones de los empleados municipales. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal, ACUERDA: AUTORIZAR: el pago de créditos bancarios y de Cooperativas Financieras, así como las prestaciones de ley a las instituciones ISSS, AFP CRECER Y CONFIA, IPSFA E IMPEP, para que la municipalidad no caiga en impago ya que son derechos de los empleados y funcionarios municipales, con los cuales hay que cumplir. Por lo que se le ordena a la Jefa de Recursos Humanos para que elabore las

planillas correspondientes. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se ACUERDA: autorizar a la Tesorera Municipal para que haga las erogaciones correspondientes, de la cuenta **FONDO COMUN. COMUNIQUESE A DONDE**

CORRESPONDA. ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal. **ACUERDA: CANCELAR a SOLEDAD BEATRIZ GONZALEZ DE SORTO, La cantidad de CIENTO TRECE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 113.10).** facturas 27690, 27891, 28042 y 28852, en concepto de pago por el monto total de **DOSCIENTOS CINCO 20/100 DOLARES**, de combustible para la maquina Termo Nebulizadoras, que se utilizaron en la campaña de fumigación en prevención de infección del Dengue, Sika y Chiconcunya, como control de focos del Mosquito transmisor en el Cantón Copinol sector la Curvona, El Chorrillo y en el Cantón Palacios sector San Antonio y La Guatemalita en el municipio de San Rafael Cedros, también continuando con el plan de trabajo de la Unidad Ambiental Municipal. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

elaborar el debido proceso de pago. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se acuerda girar órdenes a la señora Tesorera Municipal Licenciada para que

haga el respectivo pago, desembolso que se hará de la cuenta. **"PLAN MUNICIPAL QUINQUENAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CON ENFASIS EN LO PROSPECTIVO Y LOS PRIMEROS PASOS PARA SU IMPLEMENTACION MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS". COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del



Código municipal. **ACUERDA: CANCELAR a REINA ISABEL GUZMAN MELENDEZ**, La cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 216.00)**. Facturas 0044, En concepto de Pago por la compra de 12 mandiles de lona que se utilizaran por empleados y el personal eventual como protección en la movilización de los equipos fumigación de la Municipalidad de San Rafael Cedros, así también continuando con el plan de trabajo de la Unidad Ambiental Municipal. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

elaborar el debido proceso de pago. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se acuerda girar órdenes a la señora Tesorera Municipal Licenciada Ester Amanda Hernández para que haga el respectivo pago, desembolso que se hará de la cuenta. **“PLAN MUNICIPAL QUINQUENAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CON ENFASIS EN LO PROSPECTIVO Y LOS PRIMEROS PASOS PARA SU IMPLEMENTACION MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS”**. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que a falta de liquides en los Programas Municipales por el atraso del FODES, los créditos con las empresas proveedoras se han cerrado para la municipalidad, ya que se les adeuda y no se ha puesto al día con los pagos. II- Que a consecuencia del retraso que la municipalidad ha tenido del ingreso del FODES, correspondiente a los meses de junio, julio agosto y septiembre, los proyectos y programas se han quedado sin fondos para el funcionamiento de la municipalidad en lo concerniente al perfil de **“MANTENIMIENTO, REMODELACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES Y LEGALIZACION VALUO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”**. III- Que para suplir las necesidades de la remodelación de las oficinas del Tiangué Municipal de San Rafael Cedros, es necesario hacer uso del **FONDO PROPIO**, para la compra de una fachaleta, puertas de vidrio, pantallas de ventanilla, ventanas francesas y materiales de construcción. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal, con 6 votos a favor. **ACUERDA: AUTORIZAR:** la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 4,742.08)** según cotización de fecha 25/09/2020, a la vez se **AUTORIZA:** a la Jefa de UACI para que haga la requisición de una fachaleta, puertas de vidrio, pantallas de ventanillas, ventanas francesas, dándole cumplimiento al protocolo y a las medidas de seguridad emitido por el Ministerio de Salud contra la pandemia de la COVID-19 y materiales de construcción lo cual se cancelarán de la cuenta **FONDO COMUN**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

para que realice el debido proceso. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se **ACUERDA:** autorizar a la Tesorera Municipal Ester Amanda Hernández, para que haga la erogación correspondiente al monto por las adquisiciones, de la cuenta **FONDO COMUN**. **SE HACE CONSTAR:** el cuarto concejal propietario René Molina Cornejo, se abstiene de votar por que no sabe del proyecto; El quinto Concejal Proprietario julio Cesar Navarro García, se abstuvo de votar, mas no fundamentaron su punto

de vista de acuerdo a la Ley. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA.**
ACUERDO NÚMERO DUECISEIS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que esta municipalidad ve la necesidad de mejorar las canchas deportivas municipales y privadas. II- Que con el afán de erradicar la violencia en el municipio de San Rafael Cedros se ha tomado a bien incentivar la juventud con énfasis en el deporte en San Rafael Cedros Cuscatlán. III- Que en vista de no contar dentro de la municipalidad con personal técnico idóneo para formular una carpeta técnica que reúna los requisitos establecidos en la Ley LACAP, es necesario contratar a un profesional para que realice el documento denominado carpeta técnica. Por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código Municipal. **ACUERDA: PRIORIZAR EL PROYECTO “CANCHA MUNICIPAL SINTETICA ANEXO AL ESTADIO MUNICIPAL SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN”,** ordenar a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), **Licenciada**

a quien se le ordena iniciar el debido proceso de contratación de un profesional para la ejecución. **SE HACE CONSTAR:** que el 4º Concejal Propietario Rene Molina Cornejo, se abstiene de votar porque hay otras necesidades más no fundamenta conforme a la ley; el Quinto Concejal Propietario, Julio Cesar Navarro García, se abstienen en base al art. 45 del Código Municipal por el precio muy elevado y con ese dinero se pueden hacer otras cosas más importantes; la sexta concejal propietaria, Iliana Yaneth Molina de Rivas Artículo 45 del Código Municipal, por el mismo contexto que estamos pasando y hay otras acciones que se pueden ejecutar con ese dinero. **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar se da por cerrada la presente sesión, que firmamos. J.T.C.M /// G.A.G.D./// S.E.A.V./// M.P.B./// S.V.C.H./// R.M.C./// I.Y.M.///J.C.N.G.///W.R.///M.A.D.U. ///M.A.R. ///J.C.L.P. ///S. A. G. B. Srio.-RUBRICADAS.-ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

~~Jose Tomas~~ Cornejo Mejía,

Alcalde Municipal

Gilmar Arturo García Delgado

Síndico Municipal

Saúl Eugenio Alvarado Velasco

Primer Concejal Propietario

Maydeé Patricia Beltrán de Duran

Segunda Concejal Propietaria



Santos Vicente Cubias Huevo
Tercer Concejal Propietario

René Molina Comejo
Cuarto Concejal Propietario

Julio Cesar Navarro García
Quinto Concejal Propietario

~~Iliana~~ Yaneth Molina de Rivas
Sexta Concejal Propietaria

Wilber Rixery Moz Castellanos
Primer Concejal Suplente

~~Miguel Alejandro Díaz Urbina,~~
Segundo Concejal Suplente

María Apolinaria Rivas viuda de Martínez
Tercera Concejal Suplente

~~Juan Carlos López Portillo~~
Cuarto Concejal Suplente

Secretario Municipal



“Versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos a firmas, nombres de empleados públicos y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información